

Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	09/04/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: IZAI-RR-252/2018
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
RECURRENTE: *****
TERCERO INTERESADO: NO SE SEÑALA.
COMISIONADO PONENTE: C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-252/2018**, promovido por el **C. ******* ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día seis de noviembre del año dos mil dieciocho, el **C. ******* solicitó información vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 010567118 al Sujeto Obligado **Instituto Electoral del Estado de Zacatecas**.

SEGUNDO.- En fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas proporcionó respuesta a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO.- El solicitante inconforme con la respuesta recibida, por su propio derecho promovió el día seis de diciembre del año dos mil dieciocho el

presente recurso de revisión en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado).

CUARTO.- Una vez presentado ante este Instituto le fue turnado de manera aleatoria al Comisionado C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y se ordenó su registro en el libro de gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha once de diciembre del año dos mil dieciocho, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como mediante oficio número 987/2018 al Sujeto Obligado, otorgándoles un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que se les notificó, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera; lo anterior, con fundamento en el artículo 178 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 56 del Reglamento Interior de este Organismo Garante.

SEXTO.- El día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, el Sujeto Obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones mediante escrito signado por el Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo, en su carácter de Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

SÉPTIMO.- Por auto dictado el día nueve de enero del año dos mil diecinueve se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos

autónomos, partidos políticos y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1º, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es Sujeto Obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, que señala como Sujetos Obligados, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier otra persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, teniendo la obligación de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

CUARTO.- Una vez determinado lo anterior, se tiene que el C. ***** solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, la siguiente información:

“solicito se me proporcionen los registros y/o documentación donde se muestre o refleje mi alta y baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el periodo que me encontraba laborando en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ocupando el puesto de Técnico Distrital con Cabecera en Jerez, Zacatecas, durante el proceso electoral de 1998, así como también cualquier otro documento comprobatorio que pruebe que su servidor estuvo laborando en ese Instituto.” [sic]

Posteriormente, el Sujeto Obligado en vía de respuesta proporcionó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

“En atención a su solicitud, y con base la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se hace de su conocimiento que en el archivo institucional obra información del C. ** , en el***

Sistema Único de Autodeterminación con el cual se calculan los pagos de las cuotas obrero-patronales al IMSS, del 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año.” [sic]



“2018”, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS”

Folio No. 165/2018
Oficio IEEZ-UT/306/2018
Guadalupe, Zac., 29 de noviembre de 2018

Presente

Por instrucciones del Maestro José Virgilio Rivera Delgadillo, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, y en atención a su solicitud de información presentada en la Unidad de Transparencia a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el seis de noviembre del año en curso, en la cual solicita lo siguiente:

“solicito se me proporcionen los registros y/o documentación donde se muestre o refleje mi alta y baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante el periodo que me encontraba laborando en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ocupando el puesto de Técnico Distrital con Cabecera en Jerez, Zacatecas, durante el proceso electoral de 1998, así como también cualquier otro documento comprobatorio que pruebe que su servidor estuvo laborando en ese Instituto.”

En atención a su solicitud, y con base en la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración, se hace de su conocimiento que en el archivo Institucional obra información del C. en el Sistema Único de Autodeterminación con el cual se calculan los pagos de las cuotas obrero-patronales al IMSS, del 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año.

De igual manera, se informa que en caso de inconformidad con la respuesta que se le proporciona, podrá interponer, por sí o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, el Recurso de Revisión ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL

1 de 2

Blvd López Portillo, No. 236, Colonia Arboledas, Guadalupe, Zacatecas, México. C.P. 98608 Tels. 01 (492) 922 44 42, 925 08 64 y 922 0606.
Mail: ieez@ieez.org.mx Web: www.ieez.org.mx Lada sin costo 01 800 230 43 30

Fundamento legal: Artículos 4, 23, 29, fracciones II y V, 39, 44, 90, 91, 92, 94, 95, 99, 101 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; 50, numeral 2, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; y 5, 6, 9, numeral 1, fracciones II y V, 12, 15, 17 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted mi consideración respetuosa.

Atentamente



Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo. Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. J. Jesús Frausto Sánchez. Consejero Presidente del Comité de Transparencia.- Mismo fin.
CC. Consejera y Consejero Electoral. Vocales del Comité de Transparencia.- Mismo fin.
Lic. Martha Valdéz López. Titular de la Unidad de Transparencia.- Mismo fin.
L:JOSR/1 mvl/jmatg

Ante la respuesta emitida, el solicitante interpuso Recurso de Revisión en el que expresa lo siguiente:

“La información que un servidor solicitó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por medio del Instituto de Transparencia no es satisfactoria, ya que no el IEEZ no responde a lo solicitado. proporciona información diferente a lo solicitado.” [sic]

Admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el Sujeto Obligado remitió en tiempo y forma a este Instituto sus manifestaciones, en las que expresó entre otras cosas lo siguiente:

[...]

2.- En vía de respuesta a la solicitud de información, se hizo del conocimiento del recurrente que en el archivo institucional de la autoridad administrativa electoral obra información a nombre del C. ***, en el Sistema Único de Autodeterminación con el cual se calculan los pagos de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que se le dio de alta el 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año...**

En este sentido, se considera que se proporcionó la información requerida por el recurrente, al informarle que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, lo dio de alta en el IMSS el 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año; que es la información con la que se cuenta, lo anterior es así, en virtud a lo siguiente:

- a) Al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se le otorgó el número de Registro Patronal el 16 de junio 2000, como se acredita con el oficio número IEEZ-DEA- 46/00, mediante el cual se solicita al Delegado Estatal del IMSS, se otorgue el registro Patronal, documento que se anexa al presente en copia simple en tres fojas.**
- b) Derivado de lo anterior, en el archivo institucional no se cuenta con información de 1998, por ello y en términos de lo solicitado se le comunicó al recurrente que la información con la que se cuenta, es la que resulta del Sistema Único de Autodeterminación con el cual se calculan los pagos de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que se le dio de alta el 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año.**
- c) En el año 1998, la nómina era pagada por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, así como lo relativo al pago de seguridad social, por lo que el IEEZ, no cuenta con bases de datos para corroborar si efectivamente laboró para la Institución, hecho que debe ser del conocimiento del recurrente, toda vez que si laboró para el Instituto Electoral en el período que señala, el salario que percibía lo recibía directamente en la Secretaría de Finanzas. Por lo anterior, si es de su interés deberá formular una solicitud de información ante dicha instancia.**
- d) Igualmente, si el recurrente desea conocer las altas y bajas ante el IMSS, lo procedente es que acuda directamente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y solicite sus semanas cotizadas, las fechas de altas y bajas y nombres de patrones.**

Ahora bien, y toda vez que para el recurrente la información proporcionada no fue suficiente, se informa que el día diecinueve de diciembre del año en curso, se envió al correo proporcionado en la solicitud de información constancia emitida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con la información con la que se cuenta, en el sentido de que: del 1° de marzo al 15 de julio de 2007, el C. *** fue designado como Consejero Electoral, en el Consejo Electoral Municipal de Tepetongo, Zacatecas, en el Proceso Electoral del 2007, derivado de dicha designación es que se le dio de alta en el IMSS el 16 de marzo del año 2007 y de baja el 15 de julio del mismo año, como se acredita con la impresión de pantalla de envío de correo electrónico que se anexa al presente.**

[...].” [sic]

Cabe precisar que el Sujeto Obligado anexó a su escrito de manifestaciones la impresión de pantalla del correo electrónico, por medio del cual acreditó el envío de información al recurrente, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Unidad de Acceso a la Información Pública IEEZ

De: Unidad de Acceso a la Información Pública IEEZ [transparencia@ieez.org.mx]
Enviado el: miércoles, 19 de diciembre de 2018 03:13 p.m.
Para:
CC: 'transparencia@ieez.org.mx'
Asunto: RV: Se notifica envío de información
Datos adjuntos: 165. [_Respuesta y Constancia.pdf](#)

Guadalupe, Zac., 19 de diciembre de 2018

Presente

Ahora bien, siendo que la inconformidad del recurrente versa por la entrega de información que no corresponde con lo solicitado y toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas hizo evidente el envío de información durante la sustanciación del presente procedimiento, que a su juicio, satisface el interés del recurrente; por consiguiente, este Organismo Garante, en atribución de sus facultades y con la finalidad de salvaguardar el derecho de acceso a la información del inconforme, estimó necesario revisar la información que se le allegó, luego de haberse iniciado este medio de impugnación, para efectos de calificar su contenido y resolver si cumplió o no los extremos de la solicitud que nos ocupa.

Al analizar el contenido de información remitida, se advierte que el Sujeto Obligado hace accesible al ahora recurrente los siguientes documentos:

- Reporte individual de movimientos e incidencias que muestra los movimientos de alta y baja del C. ***** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social relativos al año 2007, tal y como se muestra en la imagen que continuación se transcribe:



**SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN
 REPORTE INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS E INCIDENCIAS**



Registro Patronal: H09-13358-10-8

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Fecha de Consulta 22/nov/2018

V352

N.S.S.:

C.U.R.P.:

Movimiento	Fecha	S.D.I.	Folio Incapacidad	Días	Número de Crédito	Tipo Desc.	Aplica Desc.	Valor Desc.
Alta	16/03/2007	122.38						
Baja	15/07/2007							

En la imagen se testa la información relativa al número de Seguridad Social, y la Clave Única de Registro de Población del C. , en virtud a que son datos personales.

- Constancia que acredita que el C. ***** fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para ocupar el cargo de Consejero Electoral Municipal de Tepetongo, Zacatecas, durante el proceso electoral del año 2007, tal y como se muestra en la imagen siguiente:



"2018". CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS"

El que suscribe Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con las atribuciones que me confiere el artículo 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

HACE CONSTAR

Que , fue designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del 1° de marzo al 15 de julio de 2007, para ocupar el cargo de Consejero Electoral, para el Consejo Electoral Municipal de Tepetongo, Zacatecas, en el Proceso Electoral de 2007:

Se extiende la presente a solicitud de la parte interesada, para los usos y fines legales que a la misma convenga, en la Ciudad de Guadalupe del Estado de Zacatecas, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ATENTAMENTE




Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas señaló que la información proporcionada es la única que se encuentra en sus archivos, en virtud de que a partir del año 2000 le fue otorgado el Registro o Inscripción Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que consecuentemente la otra parte de la información requerida relativa a las fechas de alta y baja del C. ***** del año 1998 no la ostenta, ya que manifiesta que en ese entonces, el trámite de la nómina y la seguridad social de los trabajadores del Instituto Electoral era pagada directamente por la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no obstante a ello, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento al recurrente que el Instituto Mexicano del Seguro Social debe contar con el registro de tales incidencias o movimientos, por lo que le sugirió realizar la solicitud correspondiente ante la institución mencionada.

De lo anterior el Sujeto Obligado acredita su dicho con el formato emitido por el Instituto Mexicano de Seguridad Social referente a la inscripción patronal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas que muestra la fecha exacta de su registro; tal y como se aprecia en la imagen siguiente:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
**AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
 MODIFICACION EN SU REGISTRO**

EXCLUSIVO I.M.S.S.

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-C

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL: **H09 13358-10 8**

TIPO DE REGISTRO: **H09**

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **IFE 970215 TU3**

NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

ACTIVIDAD O GIRO DE LA EMPRESA: **ORGANIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES**

EXCLUSIVO IMSS

FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO: **16 06 2000**

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL I.M.S.S.

CLASE DE REGISTRO: **II**

FRACCION: **9401**

PRIMA: **1.3065%**

EXCLUSIVO I.M.S.S. EN SEGUROS ESPECIALES

DOMICILIO DEL PATRON: **INSURGENTES 185 CENTRO ZACATECAS ZACATECAS 98000**

MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO

A ALTA PATRONAL

B REANUACION ACTIVIDADES

C CAMBIO CONDICION O CIRCUNSTANCIAS

D CAMBIO MODALIDAD DE AFILIACION SOCIAL

E SUSTITUCION PATRONAL

F DUPLICIDAD

G BAJA

H RUELGA

I FIN DE TERMINO

LEGAL

IMPORANTE: LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO: **LIC. MIGUEL RIVERA VILLA**

DELEGACION: **34**

SUBDELEGACION: **00**

HORA RECEPCION: **JUN. 21 2000**

FIRMA RESPONSABLE SUBDELEGACION METROPOLITANA ZACATECAS

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTEN EFECTOS TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES. CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

Lo anterior logra convicción en este Organismo Garante; aunado a que la institución pública que representa el Sujeto Obligado goza del principio jurídico de la buena fe, salvo prueba en contrario, resultando procedente la plena validez de la información otorgada.

Bajo ese tenor, este Organismo Resolutor advierte que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió a través de la información otorgada durante la sustanciación del presente procedimiento, una respuesta acorde a lo requerido, pues resulta evidente que fueron atendidos los rubros requeridos por el solicitante,

relativos a la solicitud de los registros donde se muestre el alta y baja del C. ***** ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el período laborado en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como cualquier otro documento comprobatorio que acredite que estuvo laborando en ese Instituto.

En conclusión, toda vez que el Sujeto Obligado proporcionó durante la sustanciación del presente procedimiento, información acorde a lo requerido en la solicitud; lo procedente de conformidad con el artículo 179 fracción II de la Ley, es que este Organismo Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con lo que se establece en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 23, 170, 171, 179 fracción II, 181; del Reglamento Interior que rige a este Organismo Garante en sus artículos 5 fracción I, IV y VI a), 15 fracción X, 31 fracciones III, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el C. *****, en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, respecto a su solicitud de información.

SEGUNDO.- Este Organismo Garante **CONFIRMA** la respuesta emitida durante la sustanciación del presente Recurso de Revisión por el **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**, por las valoraciones vertidas en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al Recurrente; así como al Sujeto Obligado vía Plataforma Nacional de Transparencia.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** (Presidente y Ponente en el presente asunto), **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-----
-----**(RÚBRICAS)**.

izai

Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales